



UNIVERSIDAD DEL SURESTE (UDS)

NOMBRE DE LA PROFESORA: Espinosa Espinosa Yaneth Del Rocio

NOMBRE DEL ALUMNO: Víctor Manuel Hernández Hernández

CARRERA: Contaduría Publica

MATERIA: Contabilidad avanzada

TRABAJO: Mapa Conceptual

GRADO: 6°to cuatrimestre GRUPO: LCP05SSC0118-A

FECHA: 08/08/2020

Ventas en abonos

Consiste en entregar al comprador (cliente) el bien adquirido mediante un pago inicial (enganche) que generalmente es de poca cuantía, liquidando el saldo pendiente mediante pagos periódicos que normalmente son por la misma cantidad.

Concepto y características

para contadores Kohler define las ventas en abonos de la siguiente manera:

Venta de bienes muebles o inmuebles por la cual se hace una serie de pagos iguales durante un periodo de semanas o meses.

El precio de venta puede incluir un recargo y comúnmente se exige un pago inicial al contado (enganche) al efectuar la venta

Las ventas en abonos representan un acuerdo entre el comprador y el vendedor,

en el cual, el precio pactado se cobra en abonos o plazos periódicos. Por lo general, al firmarse el contrato se establece un pago inicial, el monto pendiente de cobro a plazos, puede o no sujetarse a intereses

Disposiciones fiscales

La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable,

así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad.

La primera, que los movimientos y saldos que empleamos en esta sección corresponden a las operaciones básicas "más representativas o generales"

la segunda se relaciona con los rubros de las cuentas, toda vez que éstos pueden mostrar diferencias con las denominaciones que se pudieran encontrar en algunas empresas, despachos o textos,

Al estudiar los diversos procedimientos para su registro, mencionaremos nombre, movimientos al inicio, durante y al finalizar el ejercicio, naturaleza y significado del saldo de las cuentas empleadas

sin embargo, cabe hacer dos aclaraciones:

Ley Federal de Protección al Consumidor

Código de Comercio

En los casos de operaciones en que el precio deba cubrirse en exhibiciones periódicas,

cuando se haya pagado más de la tercera parte del precio o del número total de los pagos convenidos y el proveedor exija la rescisión o cumplimiento del contrato por mora,

el consumidor tendrá derecho a optar por la rescisión en los términos del artículo anterior o por el pago del adeudo vencido más las prestaciones que legalmente procedan.

El Código de Comercio regula este acto en el título sexto, —De la compraventa y permuta mercantiles y de la cesión de créditos comercialesll, y específicamente en el capítulo I, —De la compraventall, de los artículos 371 a 387.

Marco fiscal. El marco fiscal se encuentra conformado por el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado con sus respectivos reglamentos.